CMA-DT-SEI-259-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS PARA EL CORREDOR SOSTENIBLE PANAMERICANA SECTOR DEL DARIÉN"

FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 2020

1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL INVÍAS.

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS por medio del presente documento da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término de traslado del informe final, publicado en el portal único de contratación – SECOP 2, el 7 de diciembre de 2020, de la siguiente manera:

1.1 OBSERVACIONES JURIDICAS:

- **PROPONENTE No. 4 CONSORCIO INTERIOS**

Mediante mensaje CO1.MSG.2249402 de fecha *9/12/2020 10:08:03 AM* radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente allegó el documento solicitado en la resolución de reanudación No. 3039 del 2 de diciembre de 2020, así:

- Garantía de Seriedad de la Oferta conforme lo solicitado por la entidad en la Resolución de Reanudación No. 3039 del 2 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 12 CIVILTEC INGENIEROS LTDA.**

Mediante mensaje CO1.MSG.2260141 de fecha *11/12/2020 11:41:35 AM* radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente allegó el documento solicitado en la resolución de reanudación No. 3039 del 2 de diciembre de 2020, así:

- Garantía de Seriedad de la Oferta conforme lo solicitado por la entidad en la Resolución de Reanudación No. 3039 del 2 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.**

- **PROPONENTE No. 13 CONSORCIO JAM – EMPROCIV-259.**

Mediante mensaje CO1.MSG.2251393 de fecha *9/12/2020 3:09:18 PM (UTC-05:00* radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente allegó el documento solicitado en la resolución de reanudación No. 3039 del 2 de diciembre de 2020, así:

- Garantía de Seriedad de la Oferta conforme lo solicitado por la entidad en la Resolución de Reanudación No. 3039 del 2 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtiene calificación jurídica de **HABIL.**

1.2 OBSERVACIONES FINANCIERAS:

No se presentaron Observaciones, por lo cual la evaluación se mantiene.

1.3 OBSERVACIONES TECNICAS

- **PROPONENTE No. 12 CIVILTEC INGENIEROS LTDA**

El proponente mediante mensaje CO1.MSG.226014 de SECOP 2 manifiesta lo siguiente:

"(…)
Respuesta. A continuación, se presentan los contratos s que cumplen con la experiencia especifica solicitada en el pliego de condiciones:
1. Para el contrato INVI- 2233-2011 cuyo objeto es Estudios y diseños para rehabilitación de sectores LA CABUYA-SARAVENA (6515) (PR.0+0000 ALPR.50+0000; TAME-CORONCORO (6605) DEL PR.0+0000 AL PR.20+0000, se incluye los estudios y diseños de construcción para la variante Arauca para la cual se realizo el diagnóstico ambiental de alternativas. Información que reposa en la entidad. Anexamos resolución del ANLA.
2. Para el contrato INVIAS 2080-2011 cuyo objeto ESTUDIOS A NIVEL FASE I DE LA CONEXIÓN MANIZALES-MARIQUITA en la documentación soporte experiencia de propuesta se presenta el acta de entrega y recibo definitivo en donde muestra que el proyecto incluyo el diagnóstico ambiental de alternativas, se presenta a continuación el pantallazo de la experiencia.(…)".

Evaluación:

1. Verificando nuevamente los documentos aportados no fue posible identificar la elaboración de un DAA.

   Por otro lado, respecto a la resolución del ANLA adjunta en el mensaje, cabe aclarar que las resoluciones no hacen parte de los documentos válidos para acreditar la experiencia conforme al pliego de condiciones en el numeral 5.1.5.1. PARA CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES:
   "(…) Para efectos de acreditación de experiencia, se podrán aportar uno o algunos de los documentos que se describen a continuación. No se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.
   En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:
   1) Acta de Liquidación
   Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
   2) Acta de Entrega o de Recibo Definitivo
   Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
   3) Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales
   La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
   4) Acta de Terminación
   Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
   5) Acta Final
   Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
   6) Acta de inicio o la Orden de Inicio
   En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
   En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
   7) Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación ó Levantamiento de la Suspensión
   Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación o levantamiento de la suspensión.
   No obstante, si en estas actas solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación y/o reinicio y/o reanudación y/o levantamiento, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último

día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.(…)"

Como se puede evidenciar, no incluye las resoluciones aportadas por el proponente.

2. Revisando nuevamente la certificación del contrato de Orden 4 No.2080 de 2011, se puede evidenciar la inclusión de estudios para *"(…)identificar tres alternativas de corredores que permitan conectar efectivamente dos localidades a través de una carretera que cumpla la ley 105 y sus decretos reglamentarios* (…)". Por lo tanto, la observación del proponente procede, en consecuencia, se realiza el ajuste correspondiente en la matriz de evaluación validando a través de este contrato la experiencia especifica.

- **PROPONENTE No. 13 CONSORCIO JAM - EMPROCIV - 250**

El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2247899 de SECOP 2 manifiesta lo siguiente:

"(…)

Por este medio nos permitimos aclarar que si se está dando cumplimiento a lo estipulado en la NOTA 1 del pliegos de condiciones con el contrato aportado de orden 3 ESTUDIOS A NIVEL DE FASE I DE LA CONEXIÓN CAFÉ MADRID - LA GÓMEZ, tal como se puede observar en el Acta adjunta de la cual reposa copia también en la entidad dado que fue un contrato suscrito con el INVIAS, en la página 2 aclara cuales fueron los productos entregables en este proyecto en el cual se realizó un DIAGNOTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS en el volumen VI, es de conocimiento al interior del componente técnico de la entidad que para el desarrollo de una Fase I se requiere este estudio, se observa con extrañeza la observación, mas sin embargo se adjunta el documento aclaratorio que como menciono reposa también al interior de la entidad.

(…)".

Evaluación:

Revisada el documento aportado mediante mensaje de SECOP 2, relacionado al contrato No. 2078 de 2011, es posible evidenciar que dentro del Inventario recibido se encuentra el VOLUMEN VII DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS. Por lo tanto, a través de este contrato se valida la experiencia especifica requerida, en consecuencia, se realiza el respectivo ajuste en la matriz.

- **PROPONENTE No. 2 CONSORCIO GEYKA**

El proponente mediante mensaje CO1.MSG.2263014 de SECOP 2 manifiesta lo siguiente:

"(…)

De acuerdo con la definición antes mencionada y para mayor claridad de la Entidad respecto al alcance del componente ambiental, se incluyó el Acta de cierre ambiental en la cual con base en la normativa vigente se relaciona el Diagnostico Ambiental de Alternativas – DAA del proyecto.

Atentamente solicitamos a la Entidad reevaluar su calificación y otorgar la calificación de hábil al contrato de orden No. 1 dadas las consideraciones mencionadas y cada uno de los soportes incluidos en nuestra oferta, los cuales anexamos nuevamente (…)".

Lo anterior relacionado en cuanto a la no validación por parte de la entidad de la experiencia especifica con base en la revisión de los documentos aportados.

Evaluación:

Revisando nuevamente las certificaciones aportadas del Contrato Invias 1460 de 2009 (Acta de Entrega y recibo definitivo de Interventoría) no se encontró puntualmente la ejecución de un DAA (Diagnostico Ambiental de Alternativas).

Sin embargo, se evidenció la presentación de un DAA por medio del radicado 4120-E1-7033 del 3 de junio de 2010, por lo tanto, el contrato 1460 de 2009 suscrito con el INVIAS cuyo objeto es "*Interventoría técnica, legal, financiera, administrativa, ambiental, predial y social del proyecto estudios y diseños, gestión predial social y ambiental y mejoramiento del proyecto Troncal Central del Norte"*, cumple con la experiencia especifica de la ejecución de un *"DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS (DAA) PARA PROYECTOS VIALES DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O SU INTERVENTORIA*".

En consecuencia, se realiza el respectivo ajuste en la matriz de evaluación.

RESUMEN

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTE		VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
							VTE Acreditado	PUNTAJE OBTENIDO			
					(Hábil / No Hábil)	(n)	(SMMLV)	(Puntos)			
1	**BETA GROUP SERVICES S.A.S**	**NO HÁBIL**	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	0,000	0,000	**0,000**	**0,000**	100,000	**0,000**
2	**CONSORCIO GEYKA**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	3.816,775	**890,000**	**10,000**	100,000	**1000,000**
3	**UNION TEMPORAL DISEÑOS GNG**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	0,000	**0,000**	**10,000**	100,000	**0,000**
4	**CONSORCIO INTERIOS**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	4.982,374	**890,000**	**10,000**	100,000	**1000,000**
5	**ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S**	**NO HÁBIL**	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	1,000	873,780	**890,000**	**10,000**	100,000	**0,000**
6	**CONSORCIO INTERVENTORIA MC 2020**	**NO HÁBIL**	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	3,000	0,000	**0,000**	**10,000**	100,000	**0,000**
7	**CONSORCIO TERRA & ARENAS**	**NO HÁBIL**	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	5,000	11.593,022	**890,000**	**10,000**	100,000	**0,000**
8	**VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ**	**NO HÁBIL**	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	2,000	0,000	**0,000**	**10,000**	100,000	**0,000**
9	**GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	1.562,100	**890,000**	**10,000**	100,000	**1000,000**
10	**INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	0,000	**0,000**	**10,000**	100,000	**0,000**

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTE		VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
							VTE Acreditado	PUNTAJE OBTENIDO			
					(Hábil / No Hábil)	(n)	(SMMLV)	(Puntos)			
11	**CONSORCIO INTERESTUDIOS**	**NO HÁBIL**	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	1,000	0,000	**0,000**	**10,000**	100,000	**0,000**
12	**CIVILTEC INGENIEROS LTDA**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	10.652,013	**890,000**	**10,000**	100,000	**1000,000**
13	**CONSORCIO JAM - EMPROCIV - 250**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6,000	3.175,913	**890,000**	**10,000**	100,000	**1000,000**

3. EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN PRESENTADOS EN EL SOBRE No. 1

3.1 OTORGAMIENTO PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018)

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación

3.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación.

3.2 TRATO NACIONAL:

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación

4.1 MIPYMES

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación.

4.2 ACREDITACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación.

5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Si dentro del término establecido en el numeral del pliego de condiciones para la publicación de éste informe de evaluación de las propuestas, los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer por escrito al Instituto Nacional de Vías.

En caso de presentar documentos y/o aclaraciones solicitados por la Entidad. Deberá hacerse a través del Sistema Electrónica de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Todos los documentos a radicar deberán venir debidamente foliados, incluir el radicado de las solicitudes enviadas por INVIAS a las que hacen referencia en su respuesta, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia.

COMITÉ EVALUADOR

(ORIGINAL FIRMADO) **VILMA ESTHER JIMENEZ FUENTES** **EVALUACIÓN JURÍDICA**
(Original firmado) **DOLLY ANGELICA MORENO** **EVALUACIÓN FINANCIERA**
(Original firmado) **LIBARDO GUTIERREZ ROBAYO** **EVALUACIÓN TECNICA**

Aprobó: **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**
COORDINADOR GRUPO PRECONTRACTUAL